

Señores

CLÍNICA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE ANTIOQUIA S.A.S.

NIT: 800.024.834-1

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO NICHOLLS

CC. 3.348.867 de Medellín.

Calle 34 No. 63A-30

Tel: 604 2658584

recepcionfe@clinicaorlant.com, gustavorn@clinicaorlant.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA No. 317-DMMED-2024, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024”.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, 1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por **CLÍNICA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE ANTIOQUIA S.A.S.**, con NIT. 800.024.834-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO NICHOLLS** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.348.867 de Medellín, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 333-DMMED-2024 su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: **“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024”**

El suscrito, **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, NIT: **901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 06 del 13 de Enero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 “Manual de Contratación” y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 333-DMMED-2024, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación-Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín**, NIT: 901.541.037-1 para la **“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024”**, está respaldada en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38524 del 29 de febrero de 2024, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 Recurso 10 CSF, SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00) IVA INCLUIDO**.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 04 de Marzo de 2024, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 333-DMMED-2024 y previa autorización por parte del

competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 11 de Marzo de 2024 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 333-DMMED-2024, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se tiene que se presentaron dos oferentes:

No.	ENTIDAD
1	PREVENTIVA SALUD S.A.S.
2	CLÍNICA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE ANTIOQUIA S.A.S.

3. Que luego de la presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores en lo Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en el SECOP II el día 12 de Marzo de 2024, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.
4. Que el día 13 de Marzo de 2024, al no haberse allegado subsanación se procede a evaluar al segundo oferente y los comités evaluadores procedieron a rendir sus segundos informes de evaluación, los cuales fueron publicados en el SECOP II, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.
5. Que, de acuerdo con las evaluaciones, el oferente **CLÍNICA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE ANTIOQUIA S.A.S.**, con NIT. 800.024.834-1 habilitado para continuar con el proceso.
6. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 333-DMMED-2024, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **CLÍNICA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE ANTIOQUIA S.A.S.**, con NIT. 800.024.834-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO NICHOLLS** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.348.867 de Medellín, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 333-DMMED-2024, cuyo objeto consiste en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín “**PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024**”, el objeto del presente contrato de Aceptación de Oferta, se entiende de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 333-DMMED-2024 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), es así:

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal No. A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00), provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para contratar la prestación de servicios médicos de optometría, audiometría, terapia del lenguaje y fonoaudiología para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares en el municipio de Puerto Berrio Antioquia, para las unidades centralizadas por el Dispensario Médico De Medellín, Regional Siete para la vigencia 2024, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 38524 del 29 de febrero de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 317-DMMED-2024, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024”

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 120.000.000,00

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

N.	CÓDIGO CUPS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CLINICA DE OTORRINOLARINGOLOGIA DE ANTIOQUIA S.A - ORLANT S.A. NIT 800.024.834-1
1	890282	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 125.937,91
2	890382	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 125.937,91
3	890282-3	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ O CONTROL POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS OTOLOGÍA (SUB-ESPECIALIDAD)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 168.342,01
4	890239	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 170.431,49
5	890226	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 80.000,00
6	890502	85121600	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE) *STAFF DEL SUEÑO RONQUIDO *STAFF DE IMPLANTE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 207.000,00
7	981100	85121600	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO EN CONSULTORIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 139.403,08
8	965201	85121600	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS EN CONSULTORIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 90.000,00
9	965203	85121600	CURACIÓN DE OÍDO VÍA ENDOSCÓPICA EN CONSULTORIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 116.998,93
10	981201	85121600	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISIÓN VÍA TRANSNASAL EN CONSULTORIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 170.396,31
11	998701	85121600	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 700.127,80
12	937000	85121600	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL EVALUACIÓN Y SESION	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 37.958,55
13	937201	85121600	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA INCLUYEN PATRONES MIOFUNCIONAL - EVALUACIÓN Y SESIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 55.000,00
14	P93700	85121600	TERAPIA DE REENTRENAMIENTO EN TINNITUS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 90.591,19
15	954627	85121600	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANÁLISIS DE HABITUACIÓN Y SINCRONÍA NEURAL INCLUYE: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACIÓN) INCLUYE: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACIÓN), PRUEBA DE DIS-SINCRONÍA NEURAL AUDITIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 157.500,00
16	954628	85121600	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VÍA ÓSEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 157.500,00
17	954626	85121600	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICIÓN DE INTEGRIDAD INCLUYE ANÁLISIS DEL SITIO DE LA LESIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 157.500,00
18	954629	85121600	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCIÓN INTENSIDAD-LATENCIA INCLUYE: UMBRALES ELECTROFISIOLÓGICOS CON ESTÍMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCIA ESPECÍFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 195.300,00
19	954625	85121600	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES (CVEMPS) - CERVICALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 228.044,00
20	954624	85121600	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES (OVEMPS) - OCULARES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 228.044,00
21	954403	85121600	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO OCULO MOTOR ASISTIDO APLICA: PARA VIDEO HEAD IMPULSE TEST (VHIT)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 465.000,00
22	954601	85121600	EMISIONES OTACÚSTICAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 111.062,90
23	954602	85121600	ELECTROCOCLEOGRAFÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 210.000,00
24	954107	85121600	AUDIOMETRÍA DE TONOS PUROS AÉREOS Y ÓSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRÍA TONAL]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 50.000,00
25	954103	85121600	AUDIOMETRÍA POR REFUERZO VISUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 57.000,00
26	954104	85121600	AUDIOMETRÍA POR JUEGO CONDICIONADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 57.000,00
27	954302	85121600	INMITANCIA ACÚSTICA (IMPEDANCIOMETRÍA) INCLUYE TIMPANOMETRÍA, GRADIENTE, VOLUMEN FÍSICO DEL CANAL, COMPLACENCIA, PRESIÓN DEL OÍDO MEDIO Y MEDICIÓN DEL UMBRAL DEL REFLEJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 53.000,00

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 317-DMMED-2024, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024”

			ESTAPEDIAL (IPSILATERAL Y CONTRALATERAL) APLICA: FUNCIÓN TUBARICA			
28	954304	85121600	INMITANCIA ACÚSTICA MULTIFRECUENCIA INCLUYE: TIMPANOMETRÍA, GRADIENTE, VOLUMEN FÍSICO DEL CANAL, COMPLACENCIA, PRESIÓN DEL OÍDO MEDIO Y MEDICIÓN DEL UMBRAL DEL REFLEJO ESTAPEDIAL (IPSILATERAL Y CONTRALATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 59.000,00
29	954301	85121600	LOGOaudiometría	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 50.000,00
30	954105	85121600	LOGOaudiometria por señalamiento de láminas y repetición de palabras aplica para: niños o necesidades específicas	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 50.000,00
31	954310	85121600	PRUEBAS DE CONTEXTO CERRADO Y CONTEXTO ABIERTO (DISCRIMINACIÓN) INCLUYE: EVALUACIÓN DE REHABILITACIÓN AUDIOLÓGICA, EN CANDIDATOS A IMPLANTE COCLEAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 175.285,55
32	954311	85121600	PRUEBAS DE DESÓRDENES DEL PROCESAMIENTO AUDITIVO CENTRAL (BEPADI) INCLUYE: PRUEBAS DE PROCESAMIENTO TEMPORAL, PRUEBAS DE HABLA DICÓTICA, PRUEBAS DE HABLA MONONEURALES DE BAJA REDUNDANCIA, PRUEBAS DE INTERACCIÓN BINAURAL ENTRE OTRAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 175.285,55
33	954313	85121600	PRUEBAS DE RECLUTAMIENTO INCLUYE: PRUEBA CAMPO DINÁMICO [METZ], DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN DE LA INTENSIDAD (FUNCIÓN TUBÁRICA), PRUEBA DE ÍNDICE DE SENSIBILIDAD PARA INCREMENTOS CORTOS DE INTENSIDAD, ENTRE OTRAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 52.334,71
34	954305	85121600	ACUFENOMETRÍA [TINNITUGRAMA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 35.100,00
35	P89024	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS CON EXPERTO EN MEDICINA DEL SUEÑO. LA TARIFA APLICA TAMBIEN PARA CONTROL.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 175.000,00
36	890212	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA CON ESPECIALISTA EN CLINICA DEL SUEÑO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 72.000,00
37	890312	85121600	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR TERAPIA RESPIRATORIA CON ESPECIALISTA EN CLINICA DEL SUEÑO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 87.797,89
38	891704	85121600	ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO (POLISOMNOGRAFIA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 924.420,12
39	891801	85121600	PRUEBAS DE LATENCIA MÚLTIPLE DE SUEÑO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.237.540,14
40	891703	85121600	POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO INCLUYE CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 891.900,00
41	898105	85121600	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO (POLIGRAFIA RESPIRATORIA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 486.362,57
42	890282	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA - (PARA EL GRUPO DE IMPLANTE)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 135.010,57
43	890382	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA (PARA EL GRUPO DE IMPLANTE)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 133.089,69
44	937300	85121600	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA DESÓRDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS APLICA TERAPIA AUDITIVO VERBAL PARA PACIENTES PRE POST IMPLANTE)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 163.535,29
45	937101	85121600	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO APLICA PARA. EVALUACIÓN Y SESION TERAPIA LOGOGENIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 81.967,07
46	954802	85121600	MONITOREO DE PRÓTESIS Y AYUDAS AUDITIVAS INCLUYE: EVALUACIÓN, ORIENTACIÓN, VALIDACIÓN Y SEGUIMIENTO AUDIOLÓGICO; PROGRAMACIÓN AUDIOLÓGICA DE DISPOSITIVOS AUDITIVOS IMPLANTABLES Y NO IMPLANTABLES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 373.849,74
47	954803	85121600	EVALUACIÓN DE LA GANANCIA FUNCIONAL CON DISPOSITIVO AUDITIVO INCLUYE: MEDICIÓN OBJETIVA CON SONDA EN OIDO REAL DEL PACIENTE CON Y SIN AUDÍFONO * CALIBRACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 199.844,81
48	P89022	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - LARINGÓLOGO (SUB-ESPECIALIDAD) LA TARIFA APLICA TAMBIEN PARA CONTROL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 195.000,00
49	937202	85121600	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ APLICA: PARA LA EVALUACIÓN Y TERAPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 65.000,00
50	937203	85121600	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN: EVALUACIÓN Y SESION	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 172.347,01
51	937501	85121600	ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE VOZ O DISPOSITIVOS ORALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 580.000,00
52	P89023	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - VERTIGO Y EQUILIBRIO (SUB-ESPECIALIDAD) LA TARIFA APLICA TAMBIEN PARA CONTROL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 280.000,00
53	954610	85121600	LIBERACIÓN Y REPOSICIONAMIENTO CANALICULAR (TERAPIA DE REHABILITACIÓN VESTIBULAR PERIFÉRICA) TARIFA APLICA PARA EVALUACIÓN Y TERAPIA VESTIBULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 74.700,00

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 317-DMMED-2024, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024”

54	306003	85121600	ESTROBOSCOPIA LARÍNGEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 977.120,18
55	306001	85121600	NASOLARINGOSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 301.482,54
56	221401	85121600	NASOSINUSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 260.479,95
57	52604	85121600	TIMPANOSIMPATECTOMIA [NEURECTOMIA DEL JACOBSON]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.940.488,78
58	62001	85121600	TIROIDECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.450.000,00
59	62002	85121600	TIROIDECTOMÍA PARCIAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.360.000,00
60	67001	85121600	RESECCION DE QUISTE O CONDUCTO TIROGLOSO VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.057.108,09
61	67002	85121600	RESECCION DE QUISTE O CONDUCTO TIROGLOSO VIA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.057.108,09
62	180200	85121600	DRENAJE DE COLECCION DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 485.000,00
63	180301	85121600	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO, CON INCISION	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 621.800,00
64	180302	85121600	EXTRACCION DE CERUMEN O CUERPO EXTRAÑO DEL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO BAJO VISION MICROSCOPICA O ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 580.000,00
65	181101	85121600	BIOPSIA DE AURICULA (PABELLON AURICULAR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 580.000,00
66	181102	85121600	BIOPSIA DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 580.000,00
67	181103	85121600	BIOPSIA DE OIDO EXTERNO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 501.567,09
68	182100	85121600	RESECCION DE FISTULA O QUISTE PREAURICULAR SOD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.820.000,00
69	182200	85121600	RESECCION DE APENDICE PREAURICULAR SOD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 602.000,00
70	182300	85121600	RESECCION DE QUISTE DE PABELLON AURICULAR SOD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.050.000,00
71	182401	85121600	ABLACION DE LESION DE OIDO EXTERNO POR COAGULACION, CAUTERIZACION, FULGURACION, CRIOTERAPIA U OTRA TÉCNICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 383.726,70
72	182402	85121600	ABLACION DE LESION DE OIDO EXTERNO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 621.800,00
73	182501	85121600	TOMA DE INJERTO CONDRAL DE PABELLÓN AURICULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.218.495,37
74	183101	85121600	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.045.877,24
75	183102	85121600	AURICULECTOMIA PARCIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.710.000,00
76	183103	85121600	AURICULECTOMIA TOTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.710.000,00
77	184100	85121600	SUTURA DE LACERACION DE PABELLON AURICULAR SOD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 865.000,00
78	185101	85121600	OTOPLASTIA SIN REDUCCION DE TAMAÑO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.410.000,00
79	185104	85121600	PLASTIA EN LOBULO DE OREJA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.310.000,00
80	186202	85121600	RECONSTRUCCION DE MEATO AUDITIVO EXTERNO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.510.000,00
81	186203	85121600	RECONSTRUCCION DE MEATO AUDITIVO EXTERNO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.050.000,00
82	187101	85121600	RECONSTRUCCION PROTESICA DE AURICULA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.555.100,00
83	194105	85121600	CIERRE DE PERFORACION DE MEMBRANA TIMPANICA [MIRINGOPLASTIA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.510.000,00
84	194106	85121600	CIERRE DE PERFORACION DE MEMBRANA TIMPANICA [MIRINGOPLASTIA] VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.623.500,00
85	194107	85121600	TIMPANOPLASTIA CON REVISION DE LA CADENA OSICULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.400.000,00
86	194108	85121600	TIMPANOPLASTIA CON REVISION DE LA CADENA OSICULAR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.800.000,00
87	194201	85121600	RECONSTRUCCION DE CADENA OSEA [OSICULOPLASTIA] CON INJERTO O PROTESIS SOBRE REMANENTE DE CADENA OSEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.400.000,00
88	194202	85121600	RECONSTRUCCION DE CADENA OSEA [OSICULOPLASTIA] CON INJERTO O PROTESIS SOBRE REMANENTE DE CADENA OSEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.520.000,00
89	194203	85121600	RECONSTRUCCION DE CADENA OSEA [OSICULOPLASTIA] CON INJERTO O PROTESIS SOBRE VENTANA SIN CADENA OSEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.520.000,00
90	194204	85121600	RECONSTRUCCION DE CADENA OSEA [OSICULOPLASTIA] CON INJERTO O PROTESIS SOBRE VENTANA SIN CADENA OSEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.520.000,00
91	199101	85121600	CIERRE DE FISTULA PERILINFATICA DE OIDO MEDIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.120.000,00
92	199102	85121600	CIERRE DE FISTULA PERILINFATICA DE OIDO MEDIO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.120.000,00
93	202301	85121600	TIMPANOTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 931.667,70
94	202302	85121600	TIMPANOTOMIA EXPLORATORIA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 852.188,04
95	202401	85121600	ASPIRACION DE OIDO MEDIO O CAVIDAD MASTOIDEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 851.648,09

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 317-DMMED-2024, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024”

96	202402	85121600	ASPIRACION DE OIDO MEDIO O CAVIDAD MASTOIDEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.141.964,06
97	202501	85121600	INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA INTRATIMPÁNICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.310.000,00
98	203101	85121600	BIOPSIA DE OIDO MEDIO E INTERNO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.025.139,39
99	203102	85121600	BIOPSIA DE OIDO MEDIO E INTERNO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.122.436,56
100	209605	85121600	IMPLANTACION O SUSTITUCION DE DISPOSITIVO DE OIDO MEDIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 7.077.100,00
101	209606	85121600	IMPLANTACION O SUTITUCION DE PROTESIS COCLEAR CON PRESERVACION DE RESTOS AUDITIVOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 6.400.000,00
102	209607	85121600	IMPLANTACION O SUTITUCION DE PROTESIS COCLEAR SIN PRESERVACION DE RESTOS AUDITIVOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 5.110.986,15
103	209701	85121600	REVISION DE DISPOSITIVO AUDITIVO IMPLANTABLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 90.922,94
104	209801	85121600	EXTRACCION DE DISPOSITIVO AUDITIVO IMPLANTABLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.378.959,41
105	210001	85121600	CONTROL DE EPISTAXIS POR ABLACION VIA TRANSNASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.960.000,00
106	210002	85121600	CONTROL DE EPISTAXIS POR ABLACION VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.085.904,43
107	210401	85121600	CONTROL DE EPISTAXIS, POR LIGADURA DE ARTERIAS ETMOIDALES VIA TRANSNASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.630.000,00
108	210402	85121600	CONTROL DE EPISTAXIS, POR LIGADURA DE ARTERIAS ETMOIDALES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.630.000,00
109	210501	85121600	CONTROL DE EPISTAXIS, POR LIGADURA DE ARTERIA MAXILAR INTERNA VIA TRANSNASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.623.500,00
110	210502	85121600	CONTROL DE EPISTAXIS, POR LIGADURA DE ARTERIA MAXILAR INTERNA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.623.500,00
111	210801	85121600	CONTROL DE EPISTAXIS, POR LIGADURA DE ARTERIA ESFENOPALATINA VIA TRANSNASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.560.000,00
112	210802	85121600	CONTROL DE EPISTAXIS, POR LIGADURA DE ARTERIA ESFENOPALATINA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.560.000,00
113	211202	85121600	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE NARIZ CON INCISION VIA TRANSNASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 621.800,00
114	211203	85121600	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE NARIZ CON INCISION VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 621.800,00
115	211204	85121600	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE NARIZ VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 785.271,68
116	211301	85121600	DRENAJE DE LESION (COLECCION) EN PIRAMIDE NASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 694.813,17
117	212001	85121600	BIOPSIA NASAL VIA TRANSNASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.150.506,22
118	218001	85121600	RESECCION O ABLACION DE LESION DE PIRAMIDE NASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.321.860,34
119	218101	85121600	SUTURA DE LACERACION DE NARIZ	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.057.700,00
120	218307	85121600	RECONSTRUCCION NASAL CON TEJIDO HETEROLOGO U HOMOLOGO O DISPOSITIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.555.100,00
121	218405	85121600	SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL SECUNDARIA VIA TRANSNASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.623.500,00
122	218406	85121600	SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL SECUNDARIA VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.623.500,00
123	218407	85121600	REVISION DE RINOPLASTIA VIA TRANSNASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.320.000,00
124	218408	85121600	REVISION DE RINOPLASTIA VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.240.000,00
125	218503	85121600	RINOPLASTIA DE AUMENTO CON IMPLANTE SINTETICO VIA TRANSNASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.580.000,00
126	219104	85121600	RESECCIÓN DE LESIÓN BENIGNA DE CAVUM VÍA TRANSNASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.555.100,00
127	219105	85121600	RESECCIÓN DE LESIÓN BENIGNA DE CAVUM VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.555.100,00
128	219201	85121600	TURBINECTOMIA VIA TRANSNASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.883.800,00
129	219501	85121600	SEPTOPLASTIA PRIMARIA TRANSNASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.250.000,00
130	219502	85121600	SEPTOPLASTIA PRIMARIA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.250.000,00
131	219503	85121600	SEPTOPLASTIA EXTRACORPÓREA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.050.000,00
132	219601	85121600	RECONSTRUCCION ENDONASAL VIA TRANSNASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.623.500,00
133	219602	85121600	RECONSTRUCCION ENDONASAL VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.623.500,00
134	219603	85121600	RECONSTRUCCION ENDONASAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.623.500,00
135	219604	85121600	CIERRE DE PERFORACION SEPTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.155.200,00
136	221101	85121600	BIOPSIA DE SENO PARANASAL VIA OROANTRAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.883.800,00
137	221102	85121600	BIOPSIA DE SENO PARANASAL VIA TRANSNASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.883.800,00
138	221103	85121600	BIOPSIA DE SENO PARANASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.883.800,00

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 317-DMMED-2024, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024”

139	221402	85121600	ANTROSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 835.900,00
140	222104	85121600	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO INFERIOR VIA TRANSNASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.020.891,86
141	222106	85121600	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO MEDIO VIA TRANSNASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.555.100,00
142	222108	85121600	ASPIRACION O LAVADO O DRENAJE DE SENO MAXILAR VIA OROANTRAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.458.100,00
143	223901	85121600	ANTROTOMIA MAXILAR EXPLORATORIA VIA TRANSNASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.902.521,80
144	223902	85121600	ANTROTOMIA MAXILAR EXPLORATORIA VIA OROANTRAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.070.500,00
145	224102	85121600	SINUSOTOMIA FRONTAL VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.555.100,00
146	224103	85121600	SINUSOTOMIA FRONTAL VIA CORONAL CON COLGAJO OSTEOPlastico	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.155.200,00
147	224108	85121600	SINUSOTOMIA FRONTAL BILATERAL VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.555.100,00
148	224203	85121600	RESECCION DE LESIONES BENIGNAS DE SENOS FRONTAL O ETMOIDAL VIA TRANSNASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.398.699,97
149	224205	85121600	SINUSECTOMIA FRONTAL VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.877.737,57
150	225001	85121600	ANTROSTOMIA MAXILAR REVISIONAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.782.138,39
151	225002	85121600	ETMOIDECTOMIA ANTERIOR REVISIONAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.150.000,00
152	225004	85121600	ETMOIDECTOMIA ANTERIOR Y POSTERIOR REVISIONAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.544.649,14
153	225005	85121600	SINUSOTOMÍA FRONTAL REVISIONAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.516.895,09
154	228001	85121600	EVALUACION FUNCIONAL DE LA TROMPA DE EUSTAQUIO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 706.000,00
155	228002	85121600	EVALUACION FUNCIONAL DE LA TROMPA DE EUSTAQUIO POR ESTROBOSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 706.000,00
156	228101	85121600	DILATACIÓN DE TROMPA DE EUSTAQUIO CON DISPOSITIVO TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.250.000,00
157	228102	85121600	DILATACIÓN DE TROMPA DE EUSTAQUIO CON DISPOSITIVO TRANSTIMPÁNICA VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.380.000,00
158	228103	85121600	CIERRE DE TROMPA DE EUSTAQUIO CON INJERTO O DISPOSITIVO TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.540.000,00
159	228104	85121600	CIERRE DE TROMPA DE EUSTAQUIO CON INJERTO O DISPOSITIVO TRANSTIMPÁNICA VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.555.100,00
160	260201	85121600	EXPLORACION DE GLANDULA SALIVAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.590.000,00
161	260202	85121600	EXPLORACION DE GLANDULA SALIVAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.590.000,00
162	260203	85121600	CATETERIZACION Y SIALOMETRIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 835.900,00
163	260301	85121600	DRENAJE DE GLANDULA SALIVAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 835.900,00
164	260302	85121600	DRENAJE DE GLANDULA SALIVAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 835.900,00
165	261001	85121600	BIOPSIA CERRADA DE GLANDULA O CONDUCTO SALIVAL (PUNCION O ASPIRACION CON AGUJA FINA O TRUCUT)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 835.900,00
166	261002	85121600	BIOPSIA ABIERTA DE GLANDULA SALIVAL MENOR (CON CONDUCTO SALIVAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 595.883,05
167	261003	85121600	BIOPSIA ABIERTA DE GLANDULA SALIVAL MAYOR (CON CONDUCTO SALIVAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 595.883,05
168	262001	85121600	MARSUPIALIZACION DE LA RANULA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.110.137,81
169	262002	85121600	RESECCION DE MUCOCELE DE GLANDULA SALIVAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 808.463,67
170	263101	85121600	PAROTIDECTOMIA DEL LOBULO SUPERFICIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.879.346,73
171	263102	85121600	SIALOADENECTOMIA PARCIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.602.477,55
172	263201	85121600	PAROTIDECTOMIA TOTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.867.500,00
173	263203	85121600	SIALOADENECTOMIA DE GLANDULA SUBLINGUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.883.800,00
174	263204	85121600	SIALOADENECTOMIA DE GLANDULA SUBMAXILAR (SUBMANDIBULAR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.883.800,00
175	263206	85121600	SIALOADENECTOMIA DE GLANDULAS SALIVALES MENORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.883.800,00
176	264001	85121600	CIERRE O REPARACION DE FISTULA SALIVAL CON INJERTO VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.883.800,00
177	271101	85121600	DRENAJE DE COLECCION DE PALADAR VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.361.927,99
178	272101	85121600	BIOPSIA DE UVULA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 621.800,00
179	272102	85121600	BIOPSIA INCISIONAL DE PALADAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 621.800,00
180	272103	85121600	BIOPSIA ESCISIONAL DE PALADAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 621.800,00
181	272301	85121600	BIOPSIA INCISIONAL DE LABIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 658.849,86
182	272302	85121600	BIOPSIA ESCISIONAL DE LABIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 658.849,86

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 317-DMMED-2024, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024”

183	272402	85121600	BIOPSIA DE PARED DE CAVIDAD BUCAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 621.800,00
184	274101	85121600	FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.351.567,92
185	274201	85121600	RESECCION PARCIAL DE LABIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.495.065,81
186	274203	85121600	RESECCION TOTAL DE LABIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.516.510,96
187	274301	85121600	RESECCION DE LESION BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL, HASTA DE DOS CENTIMETROS DE DIAMETRO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 835.900,00
188	274302	85121600	RESECCION DE LESION BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL, MAYOR DE DOS CENTIMETROS DE DIAMETRO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.057.700,00
189	274305	85121600	RESECCION DE LESION EN MUCOSA ORAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 835.900,00
190	274901	85121600	REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE LA BOCA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 621.800,00
191	275101	85121600	SUTURA O REPARACION DE LACERACION (HERIDA) EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTIMETROS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.011.221,43
192	275304	85121600	CIERRE DE FISTULA OROSINUSAL CON SINUSOTOMIA, CON O SIN REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO O COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.844.193,15
193	276102	85121600	SUTURA DE LACERACION DE PALADAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.209.000,00
194	276207	85121600	UVULO-PALATO-FARINGOPLASTIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.534.914,75
195	277101	85121600	INCISION DE LA UVULA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 621.800,00
196	278200	85121600	INCISION DE CAVIDAD BUCAL, ESTRUCTURA NO ESPECIFICADA SOD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.057.700,00
197	278301	85121600	CIERRE VELOFARINGEO CON COLGAJO FARINGEO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.730.415,82
198	280001	85121600	DRENAJE EN AMIGDALAS O ESTRUCTURAS PERIAMIGDALARES VIA TRANSORAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 621.800,00
199	280002	85121600	DRENAJE EN AMIGDALAS O ESTRUCTURAS PERIAMIGDALARES VIA TRANSCERVICAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 765.398,01
200	282101	85121600	AMIGDALECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.980.000,00
201	284101	85121600	RESECCION DE RESTOS AMIGDALINOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.166.869,04
202	285103	85121600	RESECCION O ABLACION DE AMIGDALA LINGUAL, BANDAS FARINGEAS LATERALES Y MEMBRANA CONGENITA VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.883.800,00
203	286101	85121600	ADENOIDECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.458.100,00
204	286102	85121600	ADENOIDECTOMIA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.458.100,00
205	287101	85121600	CONTROL DE HEMORRAGIA POS AMIGDALECTOMIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.458.100,00
206	287102	85121600	CONTROL DE HEMORRAGIA POS ADENOIDECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.458.100,00
207	287103	85121600	CONTROL DE HEMORRAGIA POS ADENOIDECTOMIA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.458.100,00
208	289102	85121600	BIOPSIA DE AMIGDALAS O VEGETACIONES ADENOIDES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 621.800,00
209	289103	85121600	BIOPSIA DE ADENOIDES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 621.800,00
210	290201	85121600	FARINGOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.408.057,08
211	290301	85121600	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO ENCLAVADO EN FARINGE VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.949.448,22
212	290303	85121600	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO ENCLAVADO EN FARINGE VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.949.448,22
213	290401	85121600	DRENAJE DE FARINGE VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 795.252,96
214	291101	85121600	FARINGOSCOPIA DIAGNOSTICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.413.000,00
215	291203	85121600	BIOPSIA DE NASOFARINGE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.403.848,04
216	291204	85121600	BIOPSIA DE OROFARINGE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.390.000,00
217	291205	85121600	BIOPSIA DE HIPOFARINGE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.390.000,00
218	293101	85121600	MIOTOMIA CRICOFARINGEA VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.210.000,00
219	293102	85121600	MIOTOMIA CRICOFARINGEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.305.000,00
220	293305	85121600	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE FARINGE VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.678.000,00
221	293306	85121600	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE FARINGE VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.678.000,00
222	293307	85121600	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE FARINGE VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.380.000,00
223	293308	85121600	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE FARINGE VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.380.000,00
224	293309	85121600	DIVERTICULECTOMÍA FARÍNGEA VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.623.500,00
225	293402	85121600	FARINGECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.740.000,00

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 317-DMMED-2024, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024”

226	293403	85121600	FARINGECTOMÍA TOTAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.740.000,00
227	294001	85121600	DILATACION DE NASOFARINGE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 621.800,00
228	294002	85121600	DILATACION DE OROFARINGE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 621.800,00
229	294003	85121600	DILATACION DE HIPOFARINGE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 621.800,00
230	294101	85121600	CORRECCION DE ATRESIA NASOFARINGEA VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.914.866,00
231	294102	85121600	CORRECCION DE ATRESIA NASOFARINGEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.914.866,00
232	294201	85121600	CORRECCION DE ESTENOSIS NASOFARINGEA VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.914.866,00
233	294202	85121600	CORRECCION DE ESTENOSIS NASOFARINGEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.914.866,00
234	294301	85121600	FISTULECTOMIA FARINGEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.562.017,39
235	294401	85121600	LISIS DE ADHERENCIAS FARINGEAS VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.830.000,00
236	294402	85121600	LISIS DE ADHERENCIAS FARINGEAS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.830.000,00
237	295101	85121600	FARINGOPLASTIA CON COLGAJO FARINGEO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.565.473,64
238	295103	85121600	FARINGORRAFIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.565.473,64
239	295201	85121600	RESECCION DE FISTULA BRANQUIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.213.765,54
240	295202	85121600	RESECCION DE QUISTE BRANQUIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.155.200,00
241	300101	85121600	RESECCION DE QUISTE VENTRICULAR VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.313.091,36
242	300103	85121600	RESECCION DE QUISTE VENTRICULAR (MARSUPIALIZACION) VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.890.000,00
243	300201	85121600	RESECCION DE LESION EN LARINGE VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.155.200,00
244	300202	85121600	RESECCION ENDOSCOPICA DE LESION EN LARINGE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.155.200,00
245	300401	85121600	RESECCION O LISIS DE ADHERENCIAS DE LARINGE VIA ANTERIOR [LARINGOFISURA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.364.600,00
246	300402	85121600	RESECCION O LISIS DE ADHERENCIAS DE LARINGE VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.310.000,00
247	301404	85121600	CORDECTOMÍA TOTAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.280.000,00
248	302001	85121600	SUTURA DE LACERACION DE LARINGE VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.910.000,00
249	302002	85121600	SUTURA DE LACERACION DE LARINGE VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.870.000,00
250	302301	85121600	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LARINGEA CON SUTURA O ALAMBRE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.155.200,00
251	302302	85121600	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LARINGEA CON MINIPLACAS DE FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.623.500,00
252	302303	85121600	REDUCCION DE LUXACION DE ARITENOIDES VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.155.200,00
253	302412	85121600	LARINGOPLASTIA CON INJERTO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.623.500,00
254	302501	85121600	REINERVACION EN LARINGE CON PEDICULO NEUROMUSCULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.780.000,00
255	305101	85121600	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LARINGE VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.210.000,00
256	305102	85121600	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN LARINGE VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.980.000,00
257	306002	85121600	MICROENDOSCOPIA LARINGEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.044.357,97
258	306004	85121600	LARINGOSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.103.301,22
259	306005	85121600	EVALUACION FUNCIONAL FARINGOLARINGEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 598.700,00
260	306006	85121600	EVALUACION FUNCIONAL FARINGOLARINGEA DE LA DEGLUCION VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.296.429,43
261	306101	85121600	BIOPSIA DE LARINGE VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.730.130,82
262	306102	85121600	BIOPSIA DE LARINGE VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.070.500,00
263	306201	85121600	DILATACION DE LARINGE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 621.800,00
264	306301	85121600	INSERCION O SUSTITUCION DE DISPOSITIVO EN LARINGE VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.883.800,00
265	306401	85121600	EXTRACCION DE DISPOSITIVO LARINGEO VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.393.438,80
266	306402	85121600	EXTRACCION DE DISPOSITIVO LARINGEO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.476.598,71
267	306506	85121600	INYECCION EN PLIEGUE VOCAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.594.118,57
268	313103	85121600	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.070.500,00
269	314601	85121600	BIOPSIA DE TRAQUEA VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.050.000,00

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 317-DMMED-2024, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024”

270	314602	85121600	BIOPSIA DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.718.132,45
271	317101	85121600	SUTURA DE LACERACION DE TRAQUEA VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.070.500,00
272	317102	85121600	SUTURA DE LACERACION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.860.000,00
273	317202	85121600	CIERRE DE FISTULA TRAQUEO CUTANEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.928.297,20
274	317402	85121600	REVISION DE TRAQUEOSTOMIA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.623.500,00
275	317507	85121600	RECONSTRUCCION TRAQUEAL TERMINOTERMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 3.623.500,00
276	319201	85121600	DILATACION DE LA TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 957.085,98
277	319203	85121600	DILATACION DE LA TRAQUEA VIA TRANSLARINGEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.105.048,62
278	404401	85121600	VACIAMIENTO LINFATICO SELECTIVO [FUNCIONAL] DE CUELLO VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 4.233.441,56
279	768301	85121600	REDUCCION CERRADA DE LUXACION ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.301.423,88
280	276301	85121600	REVISIÓN DE REPARACIÓN DEL PALADAR FISURADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 2.650.000,00
281	397207	85121600	EXPLORACIÓN DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 1.870.000,00
282	954400	85121600	PRUEBAS CLINICAS DE LA FUNCION VESTIBULAR SOD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 144.794,92

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios prestados al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, sí, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos (RESOLUCION N° 2336 DE 2023) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 5851 de 2018 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS).

PARAGRAFO 4: El oferente que presente listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta la factura de compra de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS).

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
RECURSOS HUMANOS	
1	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios
2	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
3	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4	En hospitalización de ALTA y baja complejidad: Por cada especialidad ofrecida, debe haber un médico especialista o subespecialista de disponibilidad quien será el responsable del paciente. El control hospitalario y la monitorización del paciente, puede ser realizado por médico general permanente. Enfermera profesional y auxiliar en enfermería permanentes.
5	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.
6	Modelo del portafolio de prestación de servicios
GUIAS CLINICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA	
7	Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.
8	Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
9	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.

- a) Certificado de habilitación de los servicios ofertados, expedido por la Secretaria Departamental de Salud vigente a la fecha de cierre.
- b) Portafolio de servicios actualizado: con red propia (se verificará que contenga los servicios requeridos, no se acepta subcontratación).
- c) Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.
- d) Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social.
- e) Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información

debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: GARANTIA TECNICA

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad.
- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Debe garantizar que en caso de que se presenten requerimientos sobre el servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir las correcciones y/o cambios en un **TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA TODOS LOS COSTOS EN QUE DEBA INCURRIR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER DE GARANTÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00) IVA INCLUIDO**, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: El MDN – Dirección de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín, cancelará al contratista seleccionado en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato y cargado a la partida asignada al DMMED previos los siguientes documentos y sujeto a las siguientes consideraciones:

- Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato por parte del MDN – Ejército Nacional- Dispensario Médico de Medellín. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO-NACIONAL, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013).

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo con la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; si el **CONTRATISTA** no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS**, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa **AUDITORA**, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el DMMED, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al DMMED, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la **DISAN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la respectiva cuenta bancaria aportada por el Contratista mediante certificado bancario, **CUENTA CORRIENTE NO. 27402483409 DE BANCOLOMBIA**.

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: recepcionfe@clinicaorlant.com, gustavorn@clinicaorlant.com, Calle 34 No. 63A-30, Teléfono: 604 2658584. Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77 No. 51-135 barrio los colores.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista deberá prestar el servicio objeto del presente proceso de conformidad con la necesidad planteada en las instalaciones del oferente adjudicatario en la ciudad de Medellín - Antioquia..

A partir de la suscripción del acta de inicio, que será una vez se reúnan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; los cuales son la suscripción del contrato por las partes, la aprobación de la garantía, será hasta el día **30 de noviembre de 2024 Y/O hasta agotar presupuesto**.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS: Dentro de los dos (02) días calendarios siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Medellín por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar **EXPRESAMENTE QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta estipulación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el contratista ya cuente con una garantía de responsabilidad civil extracontractual vigente, que cumpla con los requisitos previamente establecidos en este numeral, deberá realizar la notificación formal a su aseguradora de la presente aceptación de oferta suscrita con el Dispensario Médico de Medellín para que la misma se incluya en la cobertura. Y debe aportar prueba sumaria de la inscripción y cobertura.

ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE**

SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al **CONTRATISTA**

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato.

b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**, a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el

CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **CONTRATANTE**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

- a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En

ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas, garantías y presentar los respectivos recibos.
2. Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de los bienes.
3. Realizar las entregas de pedido con un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud del supervisor.
4. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
5. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
6. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
7. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
12. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
15. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
16. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

17. Presentar la facturación correspondiente en la Oficina de Presupuesto de la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.
18. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.
6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta:

1 - CDP No. 38524 del 29 de febrero de 2024, por el rubro presupuestal AA-02-02-02-009-003 Recurso 16 SSF, SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00) IVA INCLUIDO.**

2. - Los estudios previos.

3 - La invitación pública.

4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada.

5 - Las normas imperativas sobre el tema.

6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Señora **CT. JHON PEÑA OSORIO** o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 317-DMMED-2024, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024”

En constancia de lo anterior se firma a los Veintiuno (21) días del mes de marzo 2024.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Mayor. CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CT. JHON PEÑA OSORIO
Supervisor Aceptación Oferta No. 317-DMMED-2024

EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CLÍNICA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE ANTIOQUIA S.A.S.
NIT: 800.024.834-1
Representante Legal **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO NICHOLLS**
CC. 3.348.867 de Medellín.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Vo. Bo: **SV. MONICA ALEJANDRA ROZO TORRES**
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Vo. Bo: **PS. GHISLAINE PATRICIA MOYA HERRERA**
Asesora Jurídica DMMED

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Vo. Bo: **PS. FELIPE SAMAIEGO PARRA**
Asesor Económico DMMED

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Revisó: **SV. DAVID SANCHEZ BAHENA**
Suboficial de Contratos Bienes y Servicios DMMED

**ESPACIO INTENCIONALMENTE EN
BLANCO**